

Sesión ordinaria número CD-23/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles quince de junio de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-22/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-22/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-22/2016.-** **5.- Procedimiento administrativo sancionador referencia SC-021-O/PIC/R-2013.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final en el procedimiento administrativo sancionador iniciado de oficio contra los ingenios El Ángel y La Magdalena por no solicitar autorización previa para llevar a cabo operaciones de concentración económica, la cual los señores Directores analizan y comentan. **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA INDICAR QUE SE REFORMULE LA PROPUESTA, INCORPORANDO SUS OBSERVACIONES.-** **6.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-020-S/CE/R-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución relacionada

a la solicitud de autorización de concentración económica entre las sociedades vendedoras Quantum Energy, S. A. de C. V. (Quantum); Generadora La Unión, S. A. de C. V. (GLU); y Energía del Pacífico, Ltda. de C. V. (EDP), por una parte; y las sociedades compradoras Invenergy Clean Power Spain, S. L. U. (Invenergy España); Invenergy Clean Power Mexico, S. A. R. L. (Invenergy México); Invenergy Services El Salvador, Ltda. de C. V. (Invenergy Services); e Invenergy Clean Power El Salvador, Ltda. de C. V. (Invenergy), por la otra; por medio de la cual se propone: **A.** prevenir a Quantum Energy, S. A. de C. V. y a Generadora La Unión, S. A. de C. V., para que en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, presenten la documentación e información indicada en el romano III de la presente; y **B.** declarar como reservada la información contenida en el presente expediente hasta por el plazo de dos años a partir de la notificación de esta resolución. Con base en los artículos 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 25 y 26 de su reglamento; y 19, letras g) y h), y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS DEL 15 DE JUNIO DE 2016 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LAS SOLICITANTES.- 7.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-040-S/CE/R-2015.- PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia **8.- Solicitud de autorización de concentración económica referencia: SC-003-S/CE/R-2016.-PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia.- **9.- Otros asuntos.- 9.1.- Opinión referencia: SC-016/S/ON/R-2016.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el anteproyecto de reformas al Código de Comercio, solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presiden-

cia de la República (SALJ), la cual los señores Directores analizan y comentan. En consecuencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA INDICAR QUE SE REFORMULE LA PROPUESTA INCORPORANDO SUS OBSERVACIONES.**- Respecto al punto no tratado de la agenda aprobada: la propuesta de opinión referencia: SC-018-O/ON/R-2016, este Consejo Directivo acuerda trasladarlo a una sesión posterior. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y treinta minutos del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena